



RADICADO:	080013105011-2014-00378-00 (EJECUTIVO CONTINUACIÓN - ORDINARIO LABORAL)
DEMANDANTE:	LUIS ALBERTO BUENDIA BARROS
DEMANDADO:	MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que se encuentra pendiente realizar la liquidación y aprobación de las costas de las sentencias, teniendo en cuenta que en las mismas ya fueron fijadas las agencias en derecho. Sírvase proveer.

Ahora, teniendo en cuenta el principio de celeridad y economía procesal, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, se procede a realizar la respectiva liquidación de costas de la siguiente manera:

Barranquilla D.E.I.P. Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

La suscrita Secretaria del Juzgado Once Laboral del Circuito de esta ciudad, con fundamento en el artículo 366 del C.G.P., numeral uno, procede a liquidar las costas del proceso ordinario laboral, previamente ordenadas, en los siguientes términos.

En sentencia de primera instancia de fecha 04 de abril de 2017, proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla, impuso costas en primera instancia a cargo de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**; fijadas en la misma sentencia por un valor de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$737.717.00)**, es decir, el equivalente a un (1) SMLMV del año 2017.

En Providencia de auto de OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE proferida por el Tribunal Superior Del Distrito de Barranquilla – Sala Laboral, en atención a lo resuelto por la honorable Corte Suprema De Justicia – Sala Laboral 06 de octubre de 2021 de NO CASAR sentencia, el Superior impuso costas en segunda instancia a cargo de la demandada, las cuales fueron fijadas en cuantía de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS (\$908.526.00)**, el equivalente a un (1) SMMLV de 2021

En consecuencia, procedo a Liquidar las Costas, así:

- 1.- Costas primera instancia..... \$ 737.717.00
2. – Costas segunda instancia..... \$ 908.526.00

- 1.- Agencias en derecho en primera instancia a cargo de la parte demandante **VENTURA GORDON BARRETO**.....\$ 737.717.00
- 2.- Agencias en derecho en primera segunda instancia a cargo de la parte demandante **VENTURA GORDON BARRETO**.....\$ 908.526.00
- 3.-Total, Liquidación de Costas a cargo de la de la parte demandante **VENTURA GORDON BARRETO** \$ 1.646.243.00

En consecuencia, la liquidación por la condena en costas impuesta en primera instancia, segunda instancia a cargo de la parte demandante **LUIS ALBERTO BUENDIA BARROS**, asciende a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.646.243.00)**.



La Secretaría,

**ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA**

AUTO # 1

Acudiendo a los mismos principios indicados en el informe secretarial (principio de celeridad y economía procesal) y lo dispuesto en el artículo 48 del CPL y SS, y verificada que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado y que la misma se ajusta a lo preceptuado en el artículo 366 del C.G.P., procederá a ordenarse su aprobación.

Dado que no existe otro trámite pendiente por resolver en el proceso ordinario, se dispondrá archivar el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaboradas por el juzgado dentro del presente proceso el día quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
2. ARCHÍVESE el presente proceso.

EL JUEZ,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. 080013105011-2014-00378-00